

Durante la Sesiones del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, han existidos controversias sobre el mecanismo para someter a Aprobación los Acuerdos que se alcanzan por las Comisiones de Trabajo, por lo que, a petición del Secretario Consejero, se incluyó en el Programa de Trabajo de la Comisión de Trabajo Legislativo, revisar lo sucedido en algunos momentos, analizarlo en función de las disposiciones aplicables y, en su caso, emitir una recomendación que oriente el tema y evite controversias sobre el particular.

Para ello, es preciso considerar los 3 ordenamientos que regulan al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, La Ley para el Desarrollo Rural Sustentable (Ley), el Reglamento Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable (Reglamento) y las Bases Mínimas para el Funcionamiento de Comisiones (Bases), que en diferentes artículos correlacionan la actuación de sus integrantes y los resultados del trabajo que de este Órgano Colegiado, se espera:

La Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, en su **Artículo 17...** *crea el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable como instancia consultiva del Gobierno Federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural. ...*

A su vez, en el **Artículo 18** señala: *... Para cumplir con sus funciones el Consejo Mexicano formará comisiones de trabajo en los temas sustantivos materia de la presente Ley.*

Por otra parte, el **Reglamento Interior del CMDRS** establece la Funciones del Presidente del Consejo Mexicano, mismas que quedan establecidas en el **Artículo 12.- El Presidente del Consejo Mexicano tendrá las siguientes funciones:** entre otras,

- I. *Actuar como representante del Consejo Mexicano ante las instancias del sector público, privado y social inherentes a su cargo;*
- V. ***Informar los pronunciamientos y recomendaciones*** cuando así proceda, a la Comisión Intersecretarial y al Presidente de la República, de los acuerdos tomados por el Consejo Mexicano, así como a cualquier otra autoridad, federal, estatal y municipal, cuando se lo soliciten;
- VIII. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo Mexicano.*

En el mismo Reglamento, se señalan las funciones del Secretario Técnico y del Secretario Consejero, como sigue:

Artículo 13.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. *Recibir e informar al Presidente sobre las solicitudes de temas para la integración del orden del día de las sesiones del Consejo Mexicano;*
- ...
- V. *Convocar, por instrucción del Presidente, a los Consejeros del Consejo Mexicano, instituciones de los tres órdenes de gobierno, a los entes públicos de los poderes de la*

Unión; a organizaciones sociales, privadas y cualquier otra persona física o moral que se considere conveniente, a participar en las sesiones del Consejo Mexicano;

...

- X. *Informar, en coordinación con el Secretario Consejero, sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Mexicano;*
- XIII. *Dar seguimiento y reportar los avances del trabajo efectuado por las comisiones de trabajo, así como integrar los estudios que realicen;*
- XIV. *Recibir y atender las solicitudes de información o documentación, relacionada con las funciones y actividades del Consejo Mexicano, y someter a consideración de sus miembros o del Presidente, aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso del Pleno, y*
- XV. *Las demás que le encomiende el Presidente.*

Artículo 14.- El Secretario Consejero tendrá las siguientes funciones:

- I. *Acordar con el Presidente y el Secretario Técnico el orden del día de las sesiones del Consejo Mexicano;*
- II. *Informar, en coordinación con el Secretario Técnico, al Consejo Mexicano sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados;*
- ...

A su vez, los Consejeros, contamos con las siguientes funciones, entre otras:

Artículo 15.- Los Consejeros del Consejo Mexicano tendrán las siguientes funciones:

- I. *Asistir y participar en las sesiones del Consejo Mexicano a las que sean convocados;*
- ...
- III. *Emitir su voto para definir el sentido de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo Mexicano;*
- IV. *Conocer y opinar sobre los asuntos que se presenten ante el Consejo Mexicano;*
- V. *Proponer asuntos para análisis y discusión en la agenda del Consejo Mexicano;*
- ...
- VIII. *Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo Mexicano.*

Artículo 16.- Los Consejeros del Consejo Mexicano deberán cumplir con los acuerdos tomados y observar las disposiciones establecidas en la Ley y el Reglamento.

Por otra parte, el **Artículo 19**, señala: *Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán señalar lugar, fecha y hora de su celebración, a la cual se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente a los asuntos a tratar, misma que será enviada a los Consejeros del Consejo Mexicano e invitados con al menos cinco días hábiles previos a la fecha señalada para su celebración*

A su vez, el **Artículo 25** establece que: *Los acuerdos que tome el Consejo Mexicano deberán ser aprobados preferentemente por consenso, cuando lo anterior no sea posible, se hará por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.*

Artículo 26.- *Todos los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Mexicano, se ejecutarán por sus integrantes, en el ámbito de su respectiva competencia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.*

Por su parte, los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo, tienen, entre otras las siguientes funciones:

Artículo 33.- *Los coordinadores de las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:*

- I. Conducir las sesiones de las comisiones de trabajo;*
- ...*
- III. Informar al Consejo Mexicano los acuerdos tomados por la comisión de trabajo, y*
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la comisión de trabajo.*

A su vez, el **Artículo 34** señala: *Los auxiliares técnicos de las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:*

- I. Recibir e informar al coordinador sobre las solicitudes de temas para la integración del orden del día de las sesiones de las comisiones de trabajo;*
- ...*
- VI. Llevar registro de los acuerdos tomados en las sesiones de las comisiones de trabajo y de su seguimiento, y*
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la comisión de trabajo.*

Artículo 35.- *Las comisiones de trabajo, por medio de su coordinador, comunicarán al Secretario Técnico y al Secretario Consejero los acuerdos y conclusiones de sus sesiones de las comisiones de trabajo, los cuales deberán ser presentados ante el Pleno del Consejo Mexicano para su aprobación.*

Por su parte, las **Bases Mínimas para el Funcionamiento de Comisiones**, en sus apartados:

25. *El coordinador someterá a discusión de la comisión los proyectos de acuerdo u opinión, bajo la fórmula siguiente:*

a. Se leerá una vez el proyecto completo de acuerdo u opinión.

d. Aprobado el proyecto de acuerdo u opinión, el coordinador por conducto del Auxiliar Técnico le dará trámite en los términos del artículo 35 del Reglamento Interior.

Por último, las bases señalan en su apartado

27. *Lo no previsto en las presentes bases será dispuesto por la Comisión de Trabajo Legislativo, en coordinación con la Secretaría Técnica, y aprobado por el Pleno del Consejo Mexicano.*

Considerando lo expuesto, la Comisión de Trabajo Legislativo, aprobó emitir la presente **Recomendación** y , poner a consideración de la Secretaría Técnica y, en su caso, someter a su aprobación para su difusión entre los Consejeros y en particular al interior de las Comisiones, sus Coordinadores, Auxiliares Técnicos y la Presidencia del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable:

R E C O M E N D A C I Ó N

1. Las Sesiones de las Comisiones, deben llevarse a cabo con, cuando menos, 6 días de anticipación a la realización de las Sesiones del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, a fin de dar oportunidad a que los **Auxiliares Técnicos presenten los acuerdos a la Secretaría Técnica y al Secretario Consejero para su incorporación en la orden del día, como parte de los informes de las Comisiones.**
2. Es Competencia de los Auxiliares Técnicos, hacer del conocimiento de la Secretaría Técnica y del Secretario Consejero, los Acuerdos que hayan sido aprobados en las Sesiones de las Comisiones de Trabajo del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.
3. La Secretaría técnica, el Secretario Consejero y el Presidente del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, en la revisión de los Temas que formarán el Orden del Día para la Sesión del Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable, preverán que estos incluyan la presentación de los informes de las Comisiones y, en su caso, sus Acuerdos para someter a Aprobación del Pleno.
4. Compete a la Secretaría Técnica, instruida por la Presidencia del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, prever lo necesario para la presentación de los Acuerdos alcanzados en las Sesiones de las Comisiones de Trabajo y ser puestos para su aprobación en el pleno de las Sesiones del Consejo y turnar a las instancias respectivas, para su atención y cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas facultades, por lo que deberá subir los Acuerdos junto con las Convocatorias a las Sesiones del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, en los tiempos previstos en las citadas disposiciones

El apego a las disposiciones y prever los tiempos para poder cumplir estas, evitará que puedan darse nuevas controversias sobre el mecanismo y la atención a los acuerdos que se alcancen en las Comisiones.